



## SIMAP GANA LA PRIMERA SENTENCIA DE CARRERA PROFESIONAL PARA UN NOMBRAMIENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA.

### SITUACIÓN ACTUAL DE LAS RECLAMACIONES DE CARRERA PROFESIONAL

Para versión en **valencià** clica [aquí](#)

Estimad@s amig@s: SIMAP ha ganado la primera sentencia de carrera profesional para un nombramiento de atención continuada. Los jueces no han apreciado ninguna diferencia con el resto de personal eventual/temporal de larga duración y han aplicado el **principio de no discriminación** e igualdad retributiva respecto a la carrera/desarrollo profesional entre el personal estatutario fijo y el personal estatutario temporal. Lástima que la Conselleria no lo reconozca pacíficamente el resto de los complementos retributivos y de condiciones de trabajo de este colectivo y tengamos también que pelearlo y ganarlo ante los tribunales.

### SITUACIÓN ACTUAL DE LAS RECLAMACIONES DE CARRERA PROFESIONAL



1. DESARROLLO DE LOS ÚLTIMOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.
2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN POR PARTE DE LA CONSELLERIA DE SANITAT DE LAS SENTENCIAS GANADAS.
3. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA RETRIBUCIÓN
4. RECONOCIMIENTO DE GRADO

5. ¿HASTA CUANDO MANTIENE LA CONSELLERIA LA RETRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO DE CARRERA/DESARROLLO PROFESIONAL AL PERSONAL TEMPORAL?
6. RETROACTIVIDAD DE CUATRO AÑOS:
7. PARA LOS COMPAÑEROS QUE HAYÁIS PRESENTADO LA DEMANDA JUDICIAL Y SE HAYA CELEBRADO EL JUICIO:

## 1. DESARROLLO DE LOS ÚLTIMOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.

En las últimas semanas, la Conselleria ha cambiado de estrategia judicial y, en lugar de defender su postura, contraria al derecho del personal temporal a la retribución del complemento de carrera/desarrollo profesional, cuya consecuencia hubiera sido una sentencia desfavorable para sus tesis y su condena en costas, ha optado por **allanarse** antes de la celebración del juicio. Es decir, **acepta lo demandado**: el derecho a la no discriminación del personal temporal respecto del personal fijo en el cobro del complemento retributivo de la carrera/desarrollo profesional. De esta forma, la Conselleria evita la condena en costas.

Al allanarse la Conselleria antes de la celebración del juicio, la sentencia que se dicta, **no entra en el fondo del asunto**. No se dilucida si el requisito de interino/temporal de larga duración supone tener 5 años ininterrumpidos en el mismo puesto de trabajo, y si sólo los que cumplan esa condición tienen derecho a la carrera/desarrollo profesional. La consecuencia es que aunque en los años previos a presentar la reclamación existan saltos de contratos, cambios de puestos, etc., las sentencias son estimadas, es decir, se ganan.

Este paso, que en principio parece una victoria en favor de los trabajadores temporales, tiene sus **inconvenientes** que explicaremos más adelante. La Conselleria no da puntadas sin hilo.

Adelantamos que las personas que han ganado las sentencias de carrera/desarrollo profesional y que tienen cambios de contratos y saltos temporales en los últimos 5 años inmediatamente anteriores a la presentación de la reclamación administrativa **NO VAN A PERCIBIR NADA POR ESTE CONCEPTO**.

Esto es lo que los sindicatos que animan a todo el personal temporal a presentar la reclamación de la carrera/desarrollo profesional no están informando. Nosotros pensamos que esta actitud de **no informar de la "cara B" es una irresponsabilidad** por parte de estos sindicatos que no están velando realmente por los intereses de los trabajadores que representan.

El siguiente paso que está por llegar, pero que no tardará, será la estimación de las reclamaciones presentadas por los trabajadores en **fase**

**administrativa** y evitar, de este modo, la interposición de una demanda judicial. También esta postura en algunos casos tiene ventajas, pero también sus sombras. Ya que las reclamaciones administrativas que se presenten y se denieguen, si no van a juicio, serán consideradas **actos firmes y consentidos** y pueden tener la consecuencia negativa de que cuando la Conselleria reconozca a todos la carrera/desarrollo profesional, tras la negociación en Mesa Sectorial, a estas personal no se les reconozca.

Es muy importante ser prudentes a la hora de presentar cualquier reclamación, ya que tiene consecuencias negativas que muchas veces no se tienen en cuenta o no se informa a los interesados de forma adecuada.

La evolución que está siguiendo la Conselleria en la forma de enfrentarse a nuestras demandas tiene la base en que **su "llave de paso" la aplica en las ejecuciones de sentencia.**

## 2.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN POR PARTE DE LA CONSELLERIA DE SANITAT DE LAS SENTENCIAS GANADAS.

La ejecución de las sentencias que han adquirido la condición de firmes, dictadas en los procedimientos judiciales en los que se ha estimado el derecho a la retribución del complemento de carrera/desarrollo profesional al personal estatutario temporal, la Conselleria suele hacerlas en el periodo de dos meses tras la emisión de la sentencia, que es la fase voluntaria de ejecución.

La Conselleria de Sanitat ha emitido una serie de instrucciones a los diferentes departamentos de salud con los criterios a aplicar para las ejecuciones de sentencia.

En relación a este procedimiento, queremos informaros de lo siguiente:

## 3.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA RETRIBUCIÓN

En primer lugar, la Conselleria entiende que, únicamente, procederá el reconocimiento del derecho a percibir las retribuciones correspondientes a carrera/desarrollo, cuando el interesado cumpliera con el requisito de permanencia en el mismo nombramiento durante 5 años. Es decir, el trabajador temporal que bajo su criterio es equivalente al trabajador fijo es aquel que ha prestado servicios durante al menos 5 años de forma mantenida y continua en un mismo nombramiento. Sólo ese trabajador temporal sufre discriminación respecto al fijo y por tanto tiene derecho a percibir el complemento de carrera/desarrollo profesional.

Por lo tanto, si has prestado servicios durante 5 años continuados, pero con distintos nombramientos, **NO TE RECONOCEN LA DISCRIMINACIÓN RESPECTO AL FIJO Y NO TE RETRIBUYEN EL COMPLEMENTO DE CARRERA/DESARROLLO PROFESIONAL.**

**Nosotros entendemos que la interpretación que realiza la Conselleria vulnera el contenido de las sentencias** que se vienen dictando, porque en ellas ya se reconoce la condición de interino de larga duración a los que, con independencia del número de nombramientos, han prestado servicios continuados durante un periodo mínimo de 5 años. Pero la defensa de nuestra interpretación no va a ser fácil y **OBLIGA A PASAR de nuevo por los juzgados**, bien en con la presentación de un **incidente de ejecución** de sentencia contra la Conselleria, bien con la obligación de presentar una **segunda demanda judicial**. Es decir, empezar de nuevo el proceso. Como podéis imaginar, esto es un autentica decepción.

Por estas circunstancias no se pueden presentar las demandas en este momento del proceso tan a la ligera, sin tener en cuenta las consecuencias negativas e ignorando los costes económicos y morales que esto supone.

En el **SIMAP**, en este momento, estamos estudiando la forma de enfrentarnos a esta interpretación restrictiva de la Conselleria del contenido de las sentencias ganadas y de la forma en la que ejecuta la Conselleria las mismas presentando incidentes de ejecución de sentencia.

Somos, confirmado, el único sindicato que está peleando en esta fase del proceso. El resto prefieren ignorarlo y siguen publicitando que ganan todos los casos, incluso los que tienen saltos. **Es cierto, nosotros también los ganamos, pero luego no se cobra nada.**

Todo lo expresado conduce a que nuestro consejo sea el siguiente:

Aquellos que no cumpláis los requisitos de 5 años ininterrumpidos en el mismo puesto de trabajo de forma inmediata a la presentación de la reclamación, no la presentéis de momento y esperéis a ver cómo se resuelven los incidentes de ejecución de sentencia.

El aplazamiento de la presentación de la reclamación al momento en que tengamos claro si podemos dar la vuelta a la forma en que la Conselleria ejecuta las sentencias es el mejor consejo que os podemos dar, con toda la sinceridad y el compromiso que siempre hemos tenido en vuestra defensa y en llegar hasta el final en todos los asuntos.

#### 4.-RECONOCIMIENTO DE GRADO

Una vez reconocido el derecho a percibir las retribuciones de carrera/desarrollo, (si has permanecido un mínimo de cinco años en el mismo

nombramiento) la Conselleria computa todos los servicios prestados en la categoría correspondiente y en función de los mismos se produce el encuadramiento en un grado determinado.

#### 5.- ¿HASTA CUANDO MANTIENE LA CONSELLERIA LA RETRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO DE CARRERA/DESARROLLO PROFESIONAL AL PERSONAL TEMPORAL?

El derecho del personal temporal a percibir la retribución del complemento de carrera/desarrollo profesional, según la interpretación de la Conselleria, se mantendrá **exclusivamente mientras el interesado continúe cumpliendo el requisito de prestación ininterrumpida de servicios en el mismo nombramiento** en el que se le reconoció el derecho inicial a percibirlo.

Por lo tanto, en el momento en el que se produzca un cambio de nombramiento se rompe la continuidad, y con ello, el derecho, y no se percibirá ninguna retribución por este concepto en el siguiente nombramiento temporal. El personal temporal deberá permanecer otros 5 años continuados en el mismo puesto de trabajo, para volver a generar el derecho a percibir las retribuciones correspondientes a carrera/desarrollo profesional.

Consideramos esta interpretación muy alejada del espíritu de las sentencias que se han dictado y contra la misma el SIMAP está presentando también incidentes de ejecución de sentencia.

#### 6.- RETROACTIVIDAD DE CUATRO AÑOS:

La retroactividad respecto al pago de las retribuciones correspondientes a carrera/desarrollo profesional, que venimos reclamando en las demandas, ya que entendemos que la falta de percepción de las retribuciones correspondientes a este complemento salarial es una **discriminación retributiva que debería reconocerse de oficio** sin necesidad de reclamación por parte del perjudicado, tiene que concederla el juzgado y estar reconocida en la sentencia.

Hasta la fecha no tenemos ninguna que reconozca esta retroactividad y pensamos que es más conveniente desistir de esta reclamación retroactiva, ya que obligará a acudir en apelación al TSJ con los costes que esto supone y sin posibilidades de éxito en este momento. De todas formas, vamos a intentarlo de forma controlada y si finalmente se ganara, poco probable tal y como vienen argumentando lo jueces, lo ofreceríamos a los interesados.

Esta es la situación actual del proceso. Esperamos que os hayamos podido aclarar algunas de las principales dudas que todo este asunto plantea, y que podáis atisbar la complejidad de este.

Hay que añadir que en los próximos meses la carrera/desarrollo profesional será reconocida al personal temporal, ya que ya se han iniciados las negociaciones en mesa sectorial, pero aún es pronto para poder saber en qué términos se hará.

Es importante también tener en cuenta esta última información a la hora de iniciar una reclamación, valorando posibilidades de éxito y tiempos que lleva la resolución de las demandas.

## 7. PARA LOS COMPAÑEROS QUE HAYÁIS PRESENTADO LA DEMANDA JUDICIAL Y SE HAYA CELEBRADO EL JUICIO

Es muy importante que nada más os notifiquen la ejecución de la sentencia de carrera/desarrollo profesional desde el servicio de personal del departamento, la firméis y nos la remitáis al SIMAP para ver si procede iniciar los trámites de ejecución de sentencia.

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigiros a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

**NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.**

**ÚNETE A NOSOTROS**



**SIMAP-PAS**

**SOMOS COMPAÑEROS**